

Memorándum no. **INFOEM/COM-EAY/733/2019**  
Meteppec, Estado de México, 21 de octubre de 2019

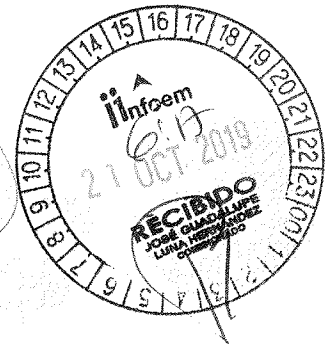
**MAESTRO**  
**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**  
**P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en correlación con el diverso 58 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar la **opinión particular** emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión **06773/INFOEM/IP/RR/2019**, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

  
**YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN**  
**COORDINADORA DE PROYECTOS**



C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento.  
Archivo  
LGMJ

OPINIÓN PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 06773/INFOEM/IP/RR/2019.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite **OPINIÓN PARTICULAR** respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 06773/INFOEM/IP/RR/2019, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado **JÓSE GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**, que es del tenor siguiente.

En primer término, es de señalar como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente opinión, el ahora **RECURRENTE** solicitó del **Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, copia certificada de plano manzanero y plano de lotificación de un inmueble.

En respuesta, **EL SUJETO OBLIGADO**, manifestó la imposibilidad de entregar la información toda vez que podría contener información que no es de interés público, y esta sólo podría ser entregada acreditando personalidad o interés jurídico.

Inconforme con la respuesta, la hoy **RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión de mérito en donde señaló como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“Interpongo la presente queja porque el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, me niega otorgarme bajo mi costa Plano manzanero y plano de lotificación donde se ubica el predio ubicado en la avenida [REDACTED] número [REDACTED] San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, con número de clave catastral [REDACTED] con 557 m2 de terreno. Así mismo dicho plano no es información privada o reservada para que se me niegue el proporcionarla, por otro lado, no es necesario acreditar mi interés jurídico ni acreditar mi personalidad ya que son datos públicos e información que la Tesorería Municipal tiene en sus archivos y es un sujeto obligado de proporcionar la información, lo anterior de conformidad con los artículos De conformidad con los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º párrafos 10 y 12, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3º fracciones II y III, 7º, 11º, 95º, 96º, 115, 116, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 2º fracción II, 3º fracción VIII incisos a) y d), 4º, 7º, 11º, 16º, 19º, 22º, 23º fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. “(Sic)*

Así, del estudio del expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordeno hacer la entrega de lo siguiente:

1. Para la emisión de copias certificadas de plano manzanero y plano de lotificación del predio señalado en la solicitud 00608/ATIZARA/IP/2019, los documentos en donde conste:

- a) Requisitos;
- b) Documentos a presentar;
- c) Área(s) a la(s) que debe acudir;
- d) Horarios de atención; y,
- e) Costo de reproducción.

Dicho lo anterior, es menester señalar que coincido con el estudio y sentido de la resolución en comento; sin embargo, considero necesario puntualizar que lo requerido por el particular corresponde a un trámite específico.

A mayor abundamiento, se encuentra lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", que en cuanto a la información en materia de Transparencia relacionada con los Trámites que todo **SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de hacer pública, refieren:

*"... En este caso se publicará información relacionada con las tareas administrativas que realizan los sujetos obligados en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, delegacional y municipal) con el objeto de atender las peticiones que realicen los particulares ya sea para la obtención de un beneficio, o bien, cumplir con alguna obligación ante una autoridad, de conformidad con la normatividad respectiva respecto de los trámites que realizan."*

*En este sentido, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se entiende por trámite lo siguiente:*

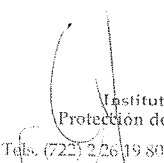
*"... cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar..."*

*Al respecto, el Manual del Registro Federal de Trámites y Servicios indica que existen trámites relacionados con la solicitud, entrega o conservación de la información, según lo siguiente:*

- Solicitud de información: Se entiende como aquella información que una persona física o moral requiere de una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.*
- Entrega de información: Se entiende como aquella información que una persona física o moral otorga a una autoridad para obtener un beneficio o cumplir con una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.*
- Conservación de información: Se entiende como aquella documentación que una persona física o moral archiva para cumplir con una obligación en un periodo determinado, a fin de que se emita una resolución.*

*Generalmente los trámites implican la entrega de información ante una autoridad por parte de los particulares."*

Lo anterior, se robustece ya que la petición del solicitante consiste en un trámite que deberá realizarse a través de un procedimiento administrativo previamente establecido, ante la Unidad Administrativa competente del **SUJETO OBLIGADO**, sirven de sustento, las siguientes imágenes ilustrativas:

  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Tels. (722) 2261980 \* Lada sin costo: (01 800) 821 0441 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 371,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
 Metepec, Estado de México



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS  
H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	X	SERVICIO:
Expedición de Certificado de Clave y Valor Catastral y Plano Manzanero				
DESCRIPCIÓN:				
Verificar que las solicitudes y formatos recibidos, se encuentren requisitados conforme a los lineamientos establecidos en el manual catastral y en términos de lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que se cumpla con lo antes mencionado, se elabora la orden de pago por el costo del certificado solicitado, de acuerdo a la tarifa vigente. Una vez realizado el pago, se entregará al usuario el acuse de recibo de la solicitud del trámite y se informa el plazo de espera para la entrega del documento				
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 166, 175 y 175 Bis, 176, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Manual Catastral del Estado de México			
DOCUMENTO A OBTENER:	Certificación de Clave y Valor Catastral, Plano Manzanero			VIGENCIA:
				Ejercicio fiscal del año que se emite
SE REALIZA EN LÍNEA:	SI	NO	DIRECCIÓN WEB	
		X		
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Contar con datos más específicos y actualizados de los inmuebles que se encuentran inscritos en el padrón catastral; conocer con exactitud las características cualitativas y cuantitativas de los predios existentes en el municipio, plenamente identificados con su clave catastral, nombre, domicilio, superficies y valores catastrales, y que este documento sirva al ciudadano para poder referenciar los registros que se tiene en esta dependencia, para las distintas operaciones comerciales a realizar, a petición del contribuyente.			
REQUISITOS:			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO. UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:	
<b>PERSONAS FÍSICAS</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Llenado del formato establecido</li> <li>Documento que acredite la propiedad, que estos contengan, caratula donde se especifiquen los datos del propietario, descripción del predio (medidas y colindancias), para condominios la tabla de indivisos y la hoja ante el Registro Público de la Propiedad.</li> <li>Boleta Predial al corriente</li> <li>Identificación Oficial del Propietario, en caso de no serlo, anexar carta poder e identificaciones del otorgante (persona quien da el poder), del apoderado (persona quien recibe el poder) y los testigos</li> </ul>	ORIGINAL	COPIA(S)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 175 y 175 Bis, 176, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios</li> <li>Manual Catastral del Estado de México</li> <li>Su finalidad es el cotejo de la información con lo registrado en el Padrón</li> </ul>	
		X		
		X		
		X		
		X		
<b>PERSONAS MORALES</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Llenado del formato establecido</li> <li>Documento que acredite la propiedad, que estos contengan, caratula donde se especifiquen los datos del propietario, descripción del predio (medidas y colindancias), para condominios la tabla de indivisos y la hoja ante el Registro Público de la Propiedad.</li> </ul>	ORIGINAL	COPIA(S)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 175 y 175 Bis, 176, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios</li> <li>Manual Catastral del Estado de México</li> </ul>	
		X		
		X		



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO





<ul style="list-style-type: none"> <li>Boleta Predial al corriente</li> <li>Identificación Oficial del Propietario, en caso de no serlo, anexas carta poder e identificaciones del otorgante (persona quien da el poder), del apoderado (persona quien recibe el poder) y los testigos</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>X</li> <li>X</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Su finalidad es el cotejo de la información con lo registrado en el Padrón Catastral</li> </ul>
<b>INSTITUCIONES PÚBLICAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Llenado del formato establecido</li> <li>Documento que acredite la propiedad, que estos contengan, caratula donde se especifiquen los datos del propietario, descripción del predio (medidas y colindancias), para condominios la tabla de indivisos y la hoja ante el Registro Público de la Propiedad.</li> <li>Boleta Predial al corriente</li> <li>Identificación Oficial del Propietario, en caso de no serlo, anexas carta poder e identificaciones del otorgante (persona quien da el poder), del apoderado (persona quien recibe el poder) y los testigos</li> </ul>	ORIGINAL	COPIA(S)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 175 y 175 Bis, 176, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios</li> <li>Manual Catastral del Estado de México</li> <li>Su finalidad es el cotejo de la información con lo registrado en el Padrón Catastral</li> </ul>
		X	
		X	
		X	
		X	
<b>OTROS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Llenado del formato establecido</li> <li>Documento que acredite la propiedad, que estos contengan, caratula donde se especifiquen los datos del propietario, descripción del predio (medidas y colindancias), para condominios la tabla de indivisos y la hoja ante el Registro Público de la Propiedad.</li> <li>Boleta Predial al corriente</li> <li>Identificación Oficial del Propietario, en caso de no serlo, anexas carta poder e identificaciones del otorgante (persona quien da el poder), del apoderado (persona quien recibe el poder) y los testigos</li> </ul>	ORIGINAL	COPIA(S)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 175 y 175 Bis, 176, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios</li> <li>Manual Catastral del Estado de México</li> <li>Su finalidad es el cotejo de la información con lo registrado en el Padrón</li> </ul>
		X	
		X	
		X	
		X	
<b>DURACIÓN DEL TRÁMITE:</b>	30 MINUTOS	<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	Reducción de tiempo de entrega de 5 días a 72 horas.
<b>VIGENCIA:</b>	El ejercicio fiscal del año en que se emiten		
<b>COSTO:</b>	En conformidad con el artículo 166 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (Doscientos diecinueve pesos \$219.00 m.n.)		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO
			<input checked="" type="checkbox"/>
			TARJETA DE DÉBITO
			<input checked="" type="checkbox"/>
			EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
<b>DÓNDE PODRÁ PAGARSE:</b>	Caja de la dependencia, Instituciones Bancarias y Centros Comerciales Autorizados		
<b>OTRAS ALTERNATIVAS:</b>	No Aplica		
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE:</b>	Cuando en la recepción de la documentación proporcionada por el solicitante se detecte que es insuficiente o presente alguna inconsistencia, que impida la prestación del servicio requerido, no se recibirá el trámite, informándole al solicitante los motivos correspondientes.		



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
TESORERIA MUNICIPAL				SUBDIRECCION DE CATASTRO			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ					
DOMICILIO:	CALLE:	Boulevard Adolfo López Mateos				NO. INT. Y EXT.:	91
COLONIA:	El Polrero			MUNICIPIO:	Atizapán de Zaragoza		
CP.:	52975	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		9:00 A 16:00 HRS. de Lunes a Viernes			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	36 22 29 74		N/A	N/A	N/A		
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica				NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
CP.:	No Aplica		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No Aplica		
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:	Atizapán de Zaragoza						
<b>OTROS</b>							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cuáles son los requisitos para expedición de Certificado de Clavo y Valor Catastral y Plano Manzanero?						
RESPUESTA:	Se lo entrega el formato establecido donde se señalan los requisitos						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Tengo otra alternativa para realizar el trámite?						
RESPUESTA:	Únicamente puede realizar el trámite en dichas oficinas						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué costo tienen los certificados?						
RESPUESTA:	En conformidad con el artículo 166 de Código Financiero del Estado de México y Municipios (Doscientos diecinueve pesos \$210.00 m.n.)						
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>							
Ninguno							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		22/06/2017
ARQ. ROBERTO MORALES RUVALCABA SUBDIRECTOR DE CATASTRO	LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ TESORERO MUNICIPAL	

2016 SEPTIEMBRE 2016  
LA AFUENTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Por lo que en el presente caso, se actualiza la causal de improcedencia de la fracción VI del artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad que establece:

*“Artículo 191. El recurso será desechado por improcedente cuando:*

*...*

*VI. Se trate de una consulta, o trámite en específico; y...”*

Así, en virtud de lo anteriormente expuesto, la que suscribe emite **OPINIÓN PARTICULAR** a fin de reforzar el estudio realizado por la Ponencia Resolutora pues se insiste que debió precisar que con fundamento en el artículo 191 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emitiera una resolución mediante la cual se procediera a desechar el recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, pues se actualiza su improcedencia, toda vez que se trata de la realización de un trámite específico.

**EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA  
(RÚBRICA)**

Esta hoja corresponde a la opinión particular emitido en el recurso de revisión 06773/INFOEM/IP/RR/2019, aprobado el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.  
YSM/ATU/LGMJ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Tels. (722) 2 26 19 80 \* Lada sin costo: 01 800 821 0441 \* [www.infoem.org.mx](http://www.infoem.org.mx)

Calle de Pino Suárez s/n actualmente  
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,  
Col. La Michoacana, C.P. 52166  
 Metepec, Estado de México